

5. Los grupos de jóvenes sólo podrán solicitar subvención para el desarrollo de las actividades que programen. (Artículo 2.º aptdo. 1).

QUINTO.—Los solicitantes deberán dirigir instancia, en modelo oficial, debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Avda. Gral. Varela, 2. Badajoz o Calle Ancha n.º 6, Cáceres.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará treinta días después de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

SEXTO.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.

b) Programa de actividades para el presente año con especificación de fechas de celebración y lugares en que se desarrolla.

c) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de los grupos, número de participantes en la actividad.

d) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

e) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

SEPTIMO.—Las entidades o grupos subvencionados, quedan obligados a:

— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.

— Admitir la presencia de evaluadores de la actividad nombrados por la Consejería de Educación y Cultura.

— Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el término de tres meses desde que aquella finalizó.

— Devolver el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiese hecho efectiva, y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquello para lo cual fue concedida.

— También deberá devolverse, proporcionalmente el importe que resulte de una mayor participación de los previstos que sea objetivamente estimable.

OCTAVO.—Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, no podrán optar a otras ayudas programadas o programables por esta Consejería.

NOVENO.—La presente convocatoria quedará resuelta en los 15 días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INFORMACION Pública de modificación en la concesión V-2171.

Por el Director General, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ha solicitado la siguiente modificación en la explotación de la concesión de su titularidad, V-2171 de Badajoz a Guareña:

Suspensión de la expedición parcial entre Badajoz y Talavera la Real, con salida de dichos puntos a las 12'00 y 12'25 horas, respectivamente.

Todo ello, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, lo que en virtud del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia y de la Junta de Extremadura.

A la información pública se convoca expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamientos de Badajoz, Talavera la Real, Villafraña del Guadiana, a las Asociaciones de Transportes de la Provincia de Badajoz, LEDA, S. A., Auto Res, S. A., y a todas las Empresas titulares de concesiones de transportes regulares de viajeros que se consideren afectadas por la modificación propuesta y tener puntos del itinerario en común. Las alegaciones que se formulen habrán de ser presentadas ante la Delegación de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Menacho, 12 - 4.ª planta, en cuyos locales, en horas de oficina, podrá ser examinado el expediente correspondiente.

Badajoz, a 27 de Marzo de 1984.

El Consejero,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ,